



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Asesoría General Tutelar

---

Secretaría General de Coordinación Administrativa

---

"2012-Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

---

## DISPOSICION SGCA N° 153/2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2012.

### VISTO

El expediente CD 1/2012 "Alquiler de Depósito en Zona Centro, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su artículo 18 determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, establece las atribuciones y deberes, en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que por Nota DPM N° 92/2012 (folio 1) se solicitó autorización para iniciar los trámites de alquiler de un inmueble destinado a depósito, atento que el Consejo de la Magistratura que nos había cedido espacio en Beruti 3345 inició obras en el mismo, instando al Ministerio Público Tutelar a reubicar los bienes que tenía en custodia en ese lugar.

Dado lo mencionado en el considerando anterior, por medio de la Nota SGCA N° 126/2012 (folio 4) se autorizó la búsqueda y se solicitó la apertura de las actuaciones del visto.

Que por Nota DPM N° 116/2012 y AGT N° 249/2012 (folio 7) se solicitó al Director General de Administración de Bienes de la CABA, nos informara si existía en los registros de ese organismo un inmueble de las características necesarias a fin de que el Ministerio Público Tutelar pudiera disponer de él.

Que por medio de la Nota IF-2012-00785708 – DGAB (folio 8) nos comunicó que no surgen inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la zona indicada que posean las características requeridas.

---

**Ministerio Público Tutelar**   
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que por Nota DPM N° 154/2012, (folio 9) y atento la búsqueda infructuosa de inmuebles en la zona con las características mencionadas en la Nota 92/2012, se solicitaron la autorización para la reformulación de las mismas, autorizando las mismas por medio de la Nota SGCA 210/2012.

Que, tal como surge de fs. 13, fue nuevamente consultada la Dirección de Administración de Bienes -dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- respecto de la existencia de disponibilidad de un inmueble perteneciente al patrimonio de la CABA con las nuevas características ; cuya respuesta negativa obra a fs. 14

Que a fojas 15 a 38 se encuentran anexadas las distintas ofertas encontradas, adecuándose a las características solicitadas el inmueble de la calle Virrey Cevallos 1672/8. Que por tanto a fojas 39 por Nota DPM N° 188/2012 y Nota AGT N° 407/2012 se solicito al Servicio Pignoraticio y Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires la tasación establecida por Ley, aprobando y pagando los honorarios correspondientes a fojas 40 a 50 y adjuntando el informe a fojas 51 a 59.

Que por Nota DPM N° 239/2012 (folios 60/61), se solicito autorización para alquilar el inmueble de Virrey Cevallos 1672/8, accediendose a ello por Nota SGCA N° 317/2012.

Que en las fojas 63 a 78 se anexan documentación referida al inmueble y a las negociaciones mantenidos, produciendo un informe final a fojas 79.

Que a fojas 80/81 se solicita por medio de la Nota SGCA N° 373/2012 la intervención de la Dirección de Despacho Legal y Técnica, que en función a ello adjunta información relativa al locador y al inmueble a fojas 83/87, 88/92, 95/120.

Que a fojas 87 se solicita la afectación presupuestaria por medio de la Nota SGCA N° 416/2012 ,la misma se encuentra formalizada a fojas 92/93 por medio de la Nota DPC 274/2012.

Que para la búsqueda del inmueble mencionado se ha contado con la colaboración de la inmobiliaria Indubrok S.A. (CUIT 30-70747796-9) que según surge de la Nota DPM de fecha N° 316/2012 (folio 120) para la cual se ha pactado una comisión del 3% mas IVA sobre el total del contrato. . .

Que por todo lo mencionado anteriormente corresponde contratar la locación del inmueble de Virrey Cevallos 1672/8 PB por un periodo de 24 meses mas un mes de gracia a partir del 01 de julio del 2012 por un monto total de \$ 336.000,00 al Sr. Jorge Alfredo Alegre (CUIT 24-04623543-2)

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaria General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compras.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903

EL

**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**

**DISPONE:**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa  
"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

**Artículo 1º:** Aprobar la locación del inmueble ubicado en la calle Virrey Cevallos 1672/8 PB, entre las calles Brasil y Garay, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de los señores JORGE ALFREDO ALEGRE y RICARDO JOAQUIN ALEGRE, destacandose que el primero de los nombrados firmara el contrato por sí y en representación de su hermano, por un plazo de Veinticuatro (24) meses mas un mes de gracia, prorrogables mediante el procedimiento de contratación directa, en los términos de lo dispuesto en el art. 28 inc. 1 de la ley 2095 por un canon total de pesos Trescientos Treinta y Seis mil (\$ 336.000), a partir del día 01 de julio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2014.

**Artículo 2º:** Aprobar el pago de la suma de pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000,00) al Sr. JORGE ALFREDO ALEGRE (CUIT 24-04623543-2) correspondiente a la locación aprobada en el artículo 1º, previa suscripción del contrato y presentación de la factura respectiva.

**Artículo 3º:** Autorizar la Comisión correspondiente a la firma Indubrok SA (CUIT 30-70747796-9) y su pago por la suma de Pesos Doce mil ciento noventa y seis con ochenta centavos (\$ 12.196,80) de acuerdo a los considerandos de la Disposición y previa firma del contrato establecido en el Artículo 2º y presentación de la factura respectiva.

**Artículo 4º:** Instruir a la Dirección y Departamento pertinentes a fin que se realice la afectación presupuestaria y la orden de pago correspondientes.

**Artículo 5º:** Previamente, pase a la Dirección de Despacho Legal y Técnica a fin de la confección del instrumento contractual.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la cartelera del Ministerio Público Tutelar y, oportunamente, archívese.

RODOLFO SERGIO MEDINA  
Secretaría General de Coordinación  
Administrativa  
Asesoría General Tutelar

**CERTIFICO.** Que la presente copia es fiel a su original  
que en este caso tengo a la vista, de lo que doy fe.  
Conste. Buenos Aires ..... 19 de Julio de 2012

CECILIA BEATRIZ DE VILLABRÈ  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

↓

↓